



ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE HUMBOLDT ORDEN DE AISLAMIENTO MASIVO

FECHA DE LA ORDEN: 18 de agosto de 2020

Por favor lea esta Orden cuidadosamente. La violación o incumplimiento de esta Orden es un delito menor sancionable con multa, encarcelamiento o ambos. (Código de Salud y Seguridad de California, § 120295.)

RESUMEN DE LA ORDEN

California está en un estado de emergencia, debido a la Enfermedad Coronavirus 2019 (COVID-19) pandemia. La propagación del virus que causa el COVID-19, presenta un peligro sustancial para los residentes del Condado de Humboldt ("Condado"). COVID-19 puede propagarse fácilmente entre personas que están en contacto cercano entre si. Este orden se basa en la evidencia científica actual y las mejores prácticas. La exposición a COVID-19 puede tener serias complicaciones de salud, incluida la muerte en personas vulnerables. Hay evidencia de riesgo de transmisión de personas infectadas, antes del inicio de los síntomas. Esto significa que las personas que contraen COVID-19, si muestran síntomas o no; puede colocar a otros miembros vulnerables del público en un riesgo significativo. Actualmente, no hay una vacuna disponible para proteger contra COVID-19 y no hay un tratamiento específico.

El Oficial de Salud del Condado requiere el aislamiento de las personas con COVID-19. El aislamiento separa a las personas con COVID-19 de los demás, hasta que se determine que ya no corren el riesgo de propagar la enfermedad. Esto se hace para: disminuir la propagación del COVID-19, proteger los individuos vulnerables y evitar sobrepase la capacidad del sistema de salud en el Condado.

BAJO LA AUTORIDAD DE LAS SECCIONES 101040 Y 120175 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, EL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE HUMBOLDT ("OFICIAL DE SALUD") ORDENA QUE:

1. Todas las personas que tienen COVID-19, como se describe en la Sección 2 de esta Orden, deben aislarse y seguir todas las instrucciones en esta Orden y los documentos de orientación de Salud Pública a los que se hace referencia en esta Orden. Se requiere autoaislamiento porque una persona con COVID-19 puede transmitir fácilmente el virus a otras personas. El aislamiento separa a estos individuos enfermos de otros para prevenir la propagación de COVID-19.
2. Para propósitos de esta Orden, se considera que un individuo tiene COVID-19 si el individuo fue diagnosticado con COVID-19 basada en una prueba de laboratorio positiva para la presencia del coronavirus (conocido como SARS-CoV-2) que causa COVID-19 y es infeccioso, como se describe en la Sección 3.c. abajo.
3. Instrucciones. Todas las personas que son diagnosticadas con COVID-19 deben tomar las siguientes acciones de inmediato:



- a. Aislarse en su hogar u otra residencia. No pueden abandonar su lugar de aislamiento ni ingresar a ningún otro lugar público o privado, excepto para recibir atención médica necesaria o durante una emergencia que requiera evacuación para proteger la salud y seguridad de la persona.
- b. Revise cuidadosamente y siga de cerca todos los requisitos enumerados en las “Instrucciones de aislamiento del hogar” publicadas en humboldt.gov.org/blanketorders y adjuntas a esta orden.
- c. Dígame a sus contactos cercanos que necesitan ponerse en cuarentena. Los contactos cercanos que deben ser notificados de la cuarentena, son las personas que estuvieron cerca de ellos durante su período infeccioso como se describe más adelante. El período infeccioso comienza 48 horas antes de que comiencen los síntomas (o, en ausencia de síntomas, 48 horas antes de la fecha de administración de una prueba positiva) y termina cuando termina el período de aislamiento (consulte la Sección 4 a continuación). Los contactos cercanos de una persona que tiene COVID-19 son personas que, durante el período infeccioso de la persona, estuvieron a seis pies de la persona durante 15 minutos o más. Estos pueden incluir personas que:
 - Viven, han visitado o han pasado la noche en la residencia del individuo; o
 - Son parejas sexuales íntimas del individuo; o
 - Trabajó a menos de seis pies del individuo; o
 - Brindar o brindaron cuidados a la persona, sin usar una máscara, un protector facial o gafas, bata y guantes; o
 - Han sido identificados como contactos cercanos por el Departamento de Salud y Servicios Humanos del Condado de Humboldt.
- d. Refiera a sus contactos cercanos a las “Instrucciones de cuarentena domiciliaria” publicadas en humboldt.gov.org/blanketorders y adjuntas a esta orden, que describen los pasos que deben seguir los contactos domésticos, las parejas íntimas y los cuidadores para evitar la propagación de COVID-19. Es probable que los contactos cercanos hayan estado expuestos al COVID-19 y, si están infectados, pueden transmitir el COVID-19 a otras personas, incluso si solo tienen síntomas leves.

4. El período de aislamiento para un individuo será uno de los siguientes:

- a. Las personas sin síntomas deben aislarse durante 10 días a partir de la fecha de una prueba positiva.
- b. Las personas con síntomas deben aislarse hasta que:
 - Hayan transcurrido al menos 24 horas desde la resolución de la fiebre sin el uso de medicamentos para reducir la fiebre; **Y**
 - La mejora de los síntomas, si están presentes **Y**



- Hayan pasado al menos 10 días desde que comenzaron sus síntomas.

5. Si una persona que está sujeta a esta Orden viola o no cumple con esta Orden, la Oficial de Salud puede tomar medidas adicionales, que pueden incluir la detención civil o requerir que uno se quede en un centro de salud u otro lugar, para proteger la salud del público.

6. La presente Orden entrará en vigor el 18 de agosto de, 2020, y continuará en vigor hasta que sea: extendida, rescindida, sustituida o modificada por la Oficial de Salud.

7. Las copias de esta Orden serán puestas sin demora: (1) a disposición en el Departamento de Salud y Servicios Humanos del Condado Humboldt – Salud Pública, 529 I Street, Eureka, CA 95501; (2) publicado en la página de internet del Condado de Humboldt humboldt.gov/blanketorders; y (3) proporcionado a cualquier miembro del público que solicite una copia.

8. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se invalida, entonces resto de la Orden, incluyendo la aplicación de dicha aparte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verán afectadas y continuará en plena vigencia y efecto. Para este fin, las disposiciones de esta Orden son vigentes.

9. Las preguntas o comentarios acerca de esta Orden pueden ser dirigidas al programa de Control de Enfermedades Transmisibles de la oficina de Salud Pública al 707-268-2182.

Así está ordenado:

 Fecha: 8/18/20

Teresa Frankovich, MD

Oficial de salud del condado de Humboldt County

Documentos adjuntos:

Apéndice A: " Instrucciones de Aislamiento en el Hogar "

Apéndice B: " Instrucciones de Cuarentena en el Hogar "